

Ente fiscalizado: Municipio de Guadalcázar, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-72-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 42,344,562.72
Muestra auditada:	\$ 42,025,666.49
Representatividad de la muestra:	99.2%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

- 1.** Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$42,344,562.72 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Guadalcázar, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
- 2.** Se constató que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
- 3.** Se constató que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
- 4.** Se constató que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018, por importe de \$30,000.94, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$30,000.94 sin los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC110/09/2019 de fecha 05/09/2019, manifiesta que por error se realizaron pagos de obras de FORTAMUN, los cuales se reintegraron inmediatamente sin generar un agravio al erario público.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., anexa justificación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Registros contables

- 5.** Se constató que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.
- 6.** Se constató que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.
- 7.** Se constató que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., pagó \$62,425.60, sin disponer de las facturas que comprueben y justifiquen el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC111/09/2019 de fecha 05/09/2019, presentó facturas por importe de \$42,425.60 y nóminas por pago de mano de obra por \$20,000.00, así como documentación soporte y justificativa del gasto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. Se determinó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., implantó el 91.5% de disposiciones normativas, cumpliendo parcialmente el objetivo de armonización contable.

Destino de los recursos

9. Al Municipio de Guadalcázar, S.L.P., le fueron entregados \$42,344,562.72 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$39,109.68, tuvo otros ingresos por un importe de \$3,035.26, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$42,386,707.66. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$42,025,666.49, que representaron el 99.3% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.9% de los recursos del fondo, que equivale a \$361,041.17, en tanto que al 31 de marzo de 2019 generó intereses por \$251.47, determinándose un subejercicio de \$361,292.65.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC105/09/2019 de fecha 05/09/2019, manifestó que el saldo en la cuenta corresponde a pasivos generados, los cuales no fueron pagados en su momento, se realizarán acciones para el pago de esos compromisos que están registrados como pasivos en esas cuentas, a la fecha la cuenta bancaria se encuentra bloqueada por el Servicio de Administración Tributaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$361,292.65 (trescientos sesenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Infraestructura Social 2018, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

10. Se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$36,402,231.34 que representó el 85.9% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

11. Se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., destinó \$25,175,431.88, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 59.4% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC113/09/2019 de fecha 05/09/2019, manifestó que en este ejercicio se implementarán acciones para la realización de proyectos de incidencia directa en cumplimiento a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., indicó que se corregirá la inconsistencia en el siguiente ejercicio, sin embargo para el 2018 no cumplió con destinar el 70.0% de obra directa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar en la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

12. Se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., destinó \$11,226,799.46, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 26.5% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$4,268,540.52, es decir el 10.1% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

13. Se verificó que al Municipio de Guadalcázar, S.L.P., destino \$4,831,684.78 del FISMDF 2018 por embargo del Servicio de Administración Tributaria por pago de impuestos, la cual no está considerada en el Catálogo de Acciones establecido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC114/09/2019 de fecha 05/09/2019, presentó copia de los informes jurídicos e indicó que el municipio inició procedimiento jurídico ante el Servicio de Administración Tributaria en relación a las cuentas bancarias embargadas, las cuales se encuentran en proceso de recuperación.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., indicó que las cuentas embargadas están en proceso de recuperación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$4,831,684.78 (cuatro millones ochocientos mil treinta y un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF 2018, por el embargo de la cuenta bancaria por el Servicio de Administración Tributaria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Se constató que en el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no se tuvo evidencia que haya reportado de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC115/09/2019 de fecha 05/09/2019, presentó reportes trimestrales en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., justifica mediante los informes trimestrales, por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Se verificó que en el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no se tuvo evidencia de que haya reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC116/09/2019 de fecha 05/09/2019, presentó reportes trimestrales en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., justificó mediante los informes trimestrales, por lo tanto, se solventa la presente observación.

16. Se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC117/09/2019 de fecha 05/09/2019, presentó un Programa Anual de Evaluación del Municipio de Guadalcázar, S.L.P.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., anexó un Programa Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, sin embargo no se realizó ante la instancia correspondiente, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

17. No se tuvo evidencia de que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; así como al término del ejercicio haya informado sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC118/09/2019 de fecha 05/09/2019, presentó evidencia fotográfica de la publicación en estrados del edificio del H. Ayuntamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., justifica mediante evidencia fotográfica la publicación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	PMG22/R33/SC/2018	Construcción de sistema de agua potable. El Puerto de la Clavellina	2,222,528.00
2	PMG49/R33/SC/2018	Construcción del sistema múltiple norte de Guadalcázar para abastecimiento de agua potable a las Localidades de Soledad de la Biznaga, San Francisco del Tulillo, San Antonio del Tulillo y la Media Nega, del Municipio de Guadalcázar, S.L.P.	2,968,400.00
3	PMG57/R33/SG/2018	Ampliación red de distribución eléctrica. Norias del Refugio	1,743,411.00
4	PMG56/R33/SG/2018	Ampliación de línea y red de distribución eléctrica, primera etapa. San Pedro el Alto	1,734,250.00

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
5	PMG50/R33/SC/2018	Construcción de red de agua potable. Pozo de Acuña	1,604,376.00
6	PMG04/R33/SE/2018	Pavimentación con concreto asfáltico tramo camino San Antonio de Trojes	1,500,509.00
7	PMG07/R33/SC/2018	Rehabilitación de sistema de agua potable. Norias del Refugio	1,340,000.00
8	PMG09/R33/SC/2018	Rehabilitación de olla de captación. San Ignacio	1,299,221.00
9	PMG55/R33/SG/2018	Ampliación red de distribución eléctrica sector 1 y 2, Pozas de Santa Ana	1,287,252.00
10	PMG18/R33/SG/2018	Ampliación de red de distribución eléctrica Presa Guadalupe	1,116,245.00
11	PMG39/R33/SG/2018	Construcción de techumbre en escuela telesecundaria "Pedro Vallejo". Ábrego	1,064,895.00
12	PMG36/R33/SJ/2018	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física E.P. Melchor Ocampo. El Aguaje de García	1,061,985.00
13	PMG48/R33/SC/2018	Perforación de pozo profundo. Estanque Blanco	1,054,334.00
Total			19,997,406.00

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que 12 (doce) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. En 5 (cinco) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG49/R33/SC/2018 no se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Escrito firmado por el Presidente Municipal, el Coordinador de Desarrollo Social y dos vocales del Consejo de Desarrollo Social donde aprueban la adjudicación directa, además el oficio número DGDSR 502/2018 de la Dirección General de Desarrollo Social y Regional de Gobierno del Estado de San Luis Potosí de ampliación del plazo de terminación al día 28 de diciembre del 2018 y solicitan la documentación de los recursos devengados en la primera quincena de enero de 2019, con la documentación presentada no es posible desahogar la observación, ya que no justifica que la obra no se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG49/R33/SC/2018 no se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar la obra de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

21. En la obra con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, escrito no supuestos, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra; PMG57/R33/SG/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra; PMG56/R33/SG/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, documentación legal de la empresa, escrito no supuestos, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación del nombre de los accionistas; PMG50/R33/SC/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta visita al lugar de la obra, escrito no supuestos, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra; PMG04/R33/SE/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra; PMG07/R33/SC/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, escrito no supuestos, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra; PMG09/R33/SC/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), listado de insumos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet y PMG55/R33/SG/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la

ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

De las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018 escrito no supuestos, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, y relación de contratos de obra; PMG57/R33/SG/2018 programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra; PMG56/R33/SG/2018 documentación legal de la empresa, escrito no supuestos, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción y relación del nombre de los accionistas; PMG50/R33/SC/2018 acta visita al lugar de la obra, escrito no supuestos, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra y relación de contratos de obra; PMG04/R33/SE/2018 programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción y relación de contratos de obra; PMG07/R33/SC/2018 escrito no supuestos; PMG55/R33/SG/2018 manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, y relación de contratos de obra.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente: En la obra con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet; PMG57/R33/SG/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra; PMG56/R33/SG/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet; PMG50/R33/SC/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet; PMG04/R33/SE/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet; PMG07/R33/SC/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra; PMG09/R33/SC/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), listado de insumos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y

calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet y PMG55/R33/SG/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación de la invitación en CompraNet, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 63 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí. Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

23. En 8 (ocho) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

24. En 8 (ocho) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

25. En 8 (ocho) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG49/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018, PMG55/R33/SG/2018, PMG36/R33/SJ/2018 y PMG48/R33/SC/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: PMG49/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018 y PMG55/R33/SG/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG36/R33/SJ/2018 y PMG48/R33/SC/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMD-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 13 (trece) obras se presenta contrato de obra.

29. En 12 (doce) obras el contrato está debidamente formalizado.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG36/R33/SJ/2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Contrato debidamente formalizado de la obra con número de contrato: PMG36/R33/SJ/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

31. En la obra con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018; PMG49/R33/SC/2018; PMG57/R33/SG/2018; PMG56/R33/SG/2018; PMG50/R33/SC/201; PMG04/R33/SE/2018; PMG07/R33/SC/2018; PMG09/R33/SC/2018; PMG55/R33/SG/2018; PMG18/R33/SG/201; PMG39/R33/SG/2018; PMG36/R33/SJ/2018 y PMG48/R33/SC/2018 los contratos no contienen como mínimo lo aplicable, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG49/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018, PMG56/R33/SG/2018, PMG50/R33/SC/2018, PMG04/R33/SE/2018, PMG07/R33/SC/2018, PMG09/R33/SC/2018, PMG55/R33/SG/2018, PMG18/R33/SG/2018, PMG39/R33/SG/2018, PMG36/R33/SJ/2018 y PMG48/R33/SC/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG49/R33/SC/2018, PMG36/R33/SJ/2018 y PMG48/R33/SC/2018, no cuentan con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las obras con número de contrato: PMG49/R33/SC/2018, PMG36/R33/SJ/2018 se encuentran terminadas y la PMG48/R33/SC/2018 se rescindió el contrato, por lo que es innecesario el convenio.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.

34. 8 (ocho) obras se encuentran terminadas.

35. En 2 (dos) obras se presenta finiquito.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con fianza de anticipo.

37. En 10 (diez) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

38. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG56/R33/SG/2018, PMG50/R33/SC/2018, PMG04/R33/SE/2018, PMG07/R33/SC/2018, PMG09/R33/SC/2018, PMG18/R33/SG/2018 y PMG36/R33/SJ/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de entrega recepción de las obras con número de contrato: PMG56/R33/SG/2018, PMG50/R33/SC/2018, PMG04/R33/SE/2018, PMG07/R33/SC/2018, PMG09/R33/SC/2018 y PMG36/R33/SJ/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG18/R33/SG/2018 no se cuenta con acta de entrega recepción.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

40. En las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018 y PMG55/R33/SG/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo del 17 al 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que se encuentran terminadas las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018 y PMG55/R33/SG/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

41. En las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018 y PMG55/R33/SG/2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo del 17 al 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que se encuentran terminadas las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018 y PMG55/R33/SG/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

42. En las obras con número de contrato: PMG56/R33/SG/2018, PMG50/R33/SC/2018, PMG04/R33/SE/2018, PMG07/R33/SC/2018, PMG09/R33/SC/2018, PMG18/R33/SG/2018, PMG36/R33/SJ/2018 y PMG48/R33/SC/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los finiquitos de las obras con número de contrato: PMG56/R33/SG/2018, PMG50/R33/SC/2018, PMG04/R33/SE/2018, PMG07/R33/SC/2018, PMG09/R33/SC/201, PMG18/R33/SG/2018 y PMG48/R33/SC/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: PMG36/R33/SJ/2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

43. En las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018 y PMG55/R33/SG/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo los días del 17 al 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que se encuentran terminadas las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018 y PMG55/R33/SG/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

44. En las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG49/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018, PMG56/R33/SG/2018, PMG50/R33/SC/2018, PMG04/R33/SE/2018, PMG07/R33/SC/2018, PMG09/R33/SC/2018, PMG55/R33/SG/2018, PMG18/R33/SG/2018, PMG39/R33/SG/2018, PMG36/R33/SJ/2018 y PMG48/R33/SC/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Actas de extinción de derechos de las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG49/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018, PMG56/R33/SG/2018, PMG50/R33/SC/2018, PMG04/R33/SE/2018, PMG07/R33/SC/2018, PMG09/R33/SC/2018, PMG55/R33/SG/2018, PMG18/R33/SG/2018, PMG39/R33/SG/2018, PMG36/R33/SJ/2018 y PMG48/R33/SC/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018 y PMG48/R33/SC/2018 no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de anticipo de la obra con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG48/R33/SC/2018 no se cuenta con fianza de anticipo.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo.

46. En las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018 y PMG48/R33/SC/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las fianzas de cumplimiento de las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018 y PMG57/R33/SG/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: PMG48/R33/SC/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

47. En las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018, PMG56/R33/SG/2018, PMG50/R33/SC/2018, PMG04/R33/SE/2018, PMG07/R33/SC/2018, PMG09/R33/SC/2018, PMG18/R33/SG/2018, PMG36/R33/SJ/2018 y PMG48/R33/SC/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las fianzas de vicios ocultos de las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018, PMG56/R33/SG/2018, PMG50/R33/SC/2018, PMG04/R33/SE/2018, PMG07/R33/SC/2018, PMG09/R33/SC/2018 y PMG18/R33/SG/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMG36/R33/SJ/2018 y PMG48/R33/SC/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

48. En la obra con número de contrato: PMG55/R33/SG/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se solicita una nueva inspección a la obra con número de contrato: PMG55/R33/SG/2018, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que se encuentra terminada, ejecutando el concepto observado después de la inspección de la auditoría ordinaria, por lo que persiste la observación por fianza improcedente por la fecha incorrecta.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: PMG55/R33/SG/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente ya que la fecha de la misma no coincide con la fecha real de terminación de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente, ya que la fecha de la misma no coincide con la fecha real de terminación de la obra.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

50. En 11 (once) obras se cuenta con números generadores.

51. En 12 (doce) obras se cuenta con reporte fotográfico.

52. En 11 (once) obras se presentan las notas de bitácora.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG36/R33/SJ/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 3.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG36/R33/SJ/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 3.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de la estimación.

54. En las obras con número de contrato: PMG36/R33/SJ/2018 y PMG48/R33/SC/2018, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores de la obra con número de contrato: PMG48/R33/SC/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: PMG36/R33/SJ/2018 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar generadores de obra completos.

55. En la obra con número de contrato: PMG36/R33/SJ/2018 no se cuenta con reporte fotográfico completo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico completo de la obra con número de contrato: PMG36/R33/SJ/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

56. En las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG49/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018, PMG50/R33/SC/2018, PMG04/R33/SE/2018, PMG07/R33/SC/2018, PMG39/R33/SG/2018 y PMG36/R33/SJ/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio de las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG49/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018, PMG50/R33/SC/2018, PMG04/R33/SE/2018, PMG07/R33/SC/2018 y PMG39/R33/SG/201.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: PMG36/R33/SJ/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

57. En las obras con número de contrato: PMG07/R33/SC/2018 y PMG36/R33/SJ/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las notas de bitácoras de las obras con número de contrato: PMG07/R33/SC/2018 y PMG36/R33/SJ/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 13 (trece) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

59. En 6 (seis) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

60. En 5 (cinco) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

61. En 7 (siete) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

62. En 2 (dos) obras se cuenta con los planos definitivos.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG57/R33/SG/2018, PMG04/R33/SE/2018, PMG07/R33/SC/2018, PMG55/R33/SG/2018, PMG18/R33/SG/2018 y PMG48/R33/SC/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: PMG57/R33/SG/2018, PMG04/R33/SE/2018, PMG07/R33/SC/2018 y PMG55/R33/SG/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG18/R33/SG/2018 y PMG48/R33/SC/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

64. En las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018; PMG57/R33/SG/2018; PMG50/R33/SC/2018; PMG04/R33/SE/2018; PMG07/R33/SC/2018; PMG55/R33/SG/2018; PMG18/R33/SG/2018 y PMG48/R33/SC/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las validaciones de las dependencias normativas de las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG04/R33/SE/2018 y PMG55/R33/SG/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMG57/R33/SG/2018; PMG50/R33/SC/2018; PMG07/R33/SC/2018; PMG18/R33/SG/2018 y PMG48/R33/SC/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

65. En las obras con número de contrato: PMG49/R33/SC/2018, PMG55/R33/SG/2018, PMG18/R33/SG/2018, PMG39/R33/SG/2018, PMG36/R33/SJ/2018 y PMG48/R33/SC/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: PMG49/R33/SC/2018, PMG55/R33/SG/2018 y PMG18/R33/SG/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMG39/R33/SG/2018, PMG36/R33/SJ/2018 y PMG48/R33/SC/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

66. En las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018, PMG56/R33/SG/2018, PMG50/R33/SC/2018, PMG04/R33/SE/2018, PMG07/R33/SC/2018, PMG09/R33/SC/2018, PMG55/R33/SG/2018, PMG18/R33/SG/2018, PMG36/R33/SJ/2018 y PMG48/R33/SC/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018, PMG56/R33/SG/2018, PMG50/R33/SC/2018, PMG04/R33/SE/2018, PMG07/R33/SC/2018 y PMG55/R33/SG/2018.

Planos definitivos de la obra con número de contrato: PMG18/R33/SG/2018 sin autorización de Comisión Federal de Electricidad, por lo que no desahoga la observación de esta obra.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMG09/R33/SC/2018, PMG18/R33/SG/2018, PMG36/R33/SJ/2018 y PMG48/R33/SC/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMD-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: PMG04/R33/SE/2018, PMG39/R33/SG/2018 y PMG36/R33/SJ/2018, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018 y PMG55/R33/SG/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$126,066.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo del 17 al 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018 y PMG55/R33/SG/2018 se encuentran terminadas después de la visita de auditoría ordinaria, por lo que se desahoga la observación por la cantidad de \$126,066.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018 y PMG55/R33/SG/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$47,344.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo del 17 al 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018 y PMG55/R33/SG/2018 se encontraron terminadas después de la inspección de la auditoría ordinaria, por lo que la observación persiste.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018 y PMG55/R33/SG/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$47,344.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de sistema de agua potable.	PMG22/R33/SC/2018	39,325.00
Ampliación red de distribución eléctrica.	PMG57/R33/SG/2018	4,894.00
Ampliación red de distribución eléctrica Sector 1 y 2	PMG55/R33/SG/2018	3,125.00
	Total	47,344.00

AEFMOD-72-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$47,344.00 (cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con la no aplicación de penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG49/R33/SC/2018; PMG57/R33/SG/2018; PMG56/R33/SG/2018; PMG50/R33/SC/2018; PMG07/R33/SC/2018; PMG09/R33/SC/2018 y PMG18/R33/SG/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$259,068.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo del 17 al 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras con número de contrato: PMG49/R33/SC/2018; PMG57/R33/SG/2018; PMG56/R33/SG/2018; PMG50/R33/SC/2018; PMG07/R33/SC/2018; y PMG18/R33/SG/2018 se ejecutaron los volúmenes observados después de la inspección de la auditoría ordinaria, por lo tanto se desahoga la observación parcialmente por la cantidad de \$249,005.00.

En la obra con número de contrato: PMG09/R33/SC/2018, no se mostró la mampara informativa, por lo que persiste la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG09/R33/SC/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$10,063.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,063.00 (diez mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG50/R33/SC/2018 y PMG07/R33/SC/2018, presentan sobrepagos por la cantidad de \$720,981.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cotizaciones de tuberías sin firmas de los proveedores de las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018 y PMG07/R33/SC/2018, por lo tanto la observación persiste.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG22/R33/SC/2018, PMG50/R33/SC/2018 y PMG07/R33/SC/2018, presentan sobrepresos por la cantidad de \$720,981.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Sobrepresos
Construcción de sistema de agua potable.	PMG22/R33/SC/2018	211,221.00
Rehabilitación de sistema de agua potable.	PMG07/R33/SC/2018	342,179.00
Construcción de red de agua potable.	PMG50/R33/SC/2018	167,581.00
	Total	720,981.00

AEFMOD-72-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$720,981.00 (setecientos veinte mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepresos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG49/R33/SC/2018, PMG57/R33/SG/2018, PMG55/R33/SG/2018 y PMG48/R33/SC/2018, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,867,719.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La factura 968 con fecha del 4 de septiembre de 2019 que sustituye a la 828 de la obra con número de contrato: PMG49/R33/SC/2018. Por lo tanto, desahoga la cantidad de \$200,000.00.

La factura vigente B-904, con fecha del 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$866,445.34 y un comprobante de transferencia electrónica con número de referencia 040319 con fecha del 4 de marzo de 2019 por la cantidad de \$146,445.34; además presentan la factura vigente B-903, con fecha del 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$866,445.34, todo esto de la obra con número de contrato: PMG57/R33/SG/2018. Por lo tanto, desahoga la cantidad de \$876,966.00.

Manifiestan que en la obra con número de contrato: PMG55/R33/SG/2018 la cantidad observada de \$9,091.00 es por la diferencia de lo estimado (mayor) y lo facturado (menor). Por lo anterior analizado y comprobado se desahoga la observación por la cantidad mencionada.

La rescisión del contrato PMG48/R33/SC/2018 y su finiquito en el que se amortiza el anticipo. Por lo tanto desahoga la cantidad de \$781,662.00 y se genera una observación por retenciones no efectuadas por la cantidad de \$1,645.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Se genera una observación en la obra con número de contrato: PMG48/R33/SC/2018 por retenciones no efectuadas por la cantidad de \$1,645.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,645.00 (un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG48/R33/SC/2018 presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$272,673.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La rescisión del contrato PMG48/R33/SC/2018 y su finiquito en el que se amortiza el anticipo por la cantidad de \$272,673.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG57/R33/SG/2018 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$866,445.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La factura vigente B-904, con fecha del 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$866,445.34 de la obra con número de contrato: PMG57/R33/SG/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

75. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

76. Se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$59,998.01, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados al FISMDF 2018, los cuales se destinaron a la adquisición de equipo de cómputo, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público, sin embargo, no se formalizó el convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no presentó documentación y justificación que solvete la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron el convenio de Desarrollo Institucional entre los tres órdenes de gobierno.

Gastos indirectos

77. Se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., ejerció \$600,000.00 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.4% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

78. Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de combustible, por un importe de \$697.90, constatando que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no presentó documentación y justificación que solvete la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$697.90 (seiscientos noventa y siete pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo de Infraestructura 2018, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Cumplimiento de objetivos y metas

79. Al Municipio de Guadalcázar, S.L.P., le fueron entregados \$42,344,562.72 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$39,109.68, tuvo otros ingresos por un importe de \$3,035.26, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$42,386,707.66. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$42,025,666.49, que representaron el 99.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.9% de los recursos del fondo, que equivale a \$361,041.17, en tanto que al 31 de marzo de 2019 generó intereses por \$251.47, determinándose un subejercicio de \$361,292.65, lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 85.9% \$36,402,231.34 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$15,488,768.71, que representan el 36.5% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, 11.5% de los recursos gastados(\$4,832,382.68) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.3% de lo transferido, invirtió el 9.9% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 0.3% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 59.4% (\$25,175,431.88), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 26.5%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 10.1% (\$4,268,540.52), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó la documentación que justifique la observación.

Se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no presenta documentación y justificación que solvente la presente observación.

AEFMOD-72-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 44 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 28 restantes generaron: 7 Pliego de Observaciones, 20 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 5,973,708.33

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$42,025,666.49 que representó el 99.2% de los \$42,344,562.72 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán
C.P. Anita Ruíz Álvarez
Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/DMJ/ARÁ/JMZ